

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2020/3141 *Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de ordenanzas fiscales.*

Edicto

Don Joaquín Requena Requena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de San Juan, (Jaén).

Hace saber:

Al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de junio de 2020, de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas, por lo que seguidamente se publica el texto íntegro:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Nueva redacción del Artículo 2º Hecho imponible.

“Artículo 2º Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, como consecuencia de las actividades administrativas de carácter urbanístico, tales como:

- La tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en las declaraciones responsables o comunicaciones previas.
- La tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación.
- La tramitación de expedientes urbanísticos de realización de obras en espacios públicos.
- La tramitación de otras actuaciones urbanísticas.”

En el resto del articulado todas las menciones que se realicen a solicitud/tramitación de licencias se entenderán ampliadas a las “declaraciones responsables o comunicaciones previas”.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

En todo el articulado todas las menciones que se realicen a solicitud/tramitación de licencias se entenderán ampliadas a las “declaraciones responsables o comunicaciones previas”.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Navas de San Juan, a 18 de agosto de 2020.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.